Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2022/SPE/0000400079

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud del Convenio Marco de Cooperación entre el Reino de España y la República de Colombia, ratificado por España en el 2015 y en proceso de ratificación por Colombia, del Acta de la X Reunión de Comisión Mixta Hispano-Colombiana de Cooperación, firmada en Bogotá el 26 de febrero 2021, por la cual se aprueba el Marco de Asociación País (MAP) entre la República de Colombia y el Reino de España 2020-2024 y el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021.

CONCEDER una subvención dineraria con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario, modalidad y cuantía.

1. La subvención dineraria se concede a **Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – RED ADELCO**, con Número de Identificación Tributaria 900.266.136-1 y domicilio en la Calle. 52A # 9-86, Bogotá, Colombia, entidad extranjera con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la actividad subvencionada, como consta en el informe de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Colombia (OTC) de fecha 20 de abril de 2022.

Con carácter previo a la concesión, el beneficiario ha acreditado que no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2. La cuantía de la subvención asciende a ***SETECIENTOS TREINTA MIL EUROS (730.000€)***.

3. Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.

2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención "**Alianza público privada para el desarrollo de la cadena de valor del camarón en San Andrés de Tumaco**", que tiene como finalidad promover los procesos de mejora e innovación social, organizacional, productiva, de transformación y comercial articulados entre actores del sector público y privado en la cadena

Información de Firmantes del Documento
LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

de valor del camarón en Tumaco, Nariño, poniendo en valor el conocimiento adquirido por parte de los titulares de derecho.

Los elementos esenciales y las actividades se desarrollarán según la planificación descrita en el documento de formulación y sus anexos, que forman parte de la presente resolución.

3º) Aceptación de la subvención.

1. En el plazo máximo de *dos meses* a partir de la notificación de la resolución, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente resolución.

2.La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente resolución, con los requisitos y condiciones fijados en la misma.

3. En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente resolución quedará sin efecto.

4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 36 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, que deberá ser acreditada mediante documento bancario que el beneficiario deberá remitir a la OTC de Colombia.

5º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

3. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6º) Pago

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la resolución de concesión. Con carácter previo a la ordenación del pago, el beneficiario deberá acreditar ante la AECID el

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
aecid

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acceder al cobro de la subvención. La acreditación de dichos requisitos se realizará mediante declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. El importe de la subvención se abonará en firme, en un único pago por cada ejercicio, con cargo al presupuesto de la AECID, en las siguientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios, con los siguientes importes por cada ejercicio y aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	TOTAL (euros)
12.302.143 496.04	293.157,58 €	285.234,40 €	578.391,99 €
12.302.143 796.00	76.842,42 €	74.765,60 €	151.608,01 €
TOTAL (euros) :	**370.000,00 €**	**360.000,00 €**	**730.000,00 €**

3. En el supuesto de gastos plurianuales, el gasto de ejercicios posteriores quedará sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID. Cuando el grado de ejecución de la subvención así lo aconseje, la AECID procederá al reajuste de anualidades inicialmente previsto, del que se dará cuenta al beneficiario.

7º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

1. La subvención se ingresará en la cuenta que la RED ADELCO tiene abierta en euros para recibir los recursos procedentes de las subvenciones de AECID, desde la que se transferirá a la cuenta de ahorros en pesos colombianos abierta específicamente para el proyecto, denominada RED ADELCO - APPD CAMARON, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas para el principal de la subvención.

El beneficiario deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario a la OTC de Colombia.

2. La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos.

3. Las cuentas no podrán arrojar saldo negativo, ni ser canceladas sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.

4. Antes de comenzar la ejecución del proyecto y durante la vigencia del mismo, la Red Adelco deberá contar con la *no objeción* por parte del Comité Gestor del proyecto a los planes

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida

CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

Página 3 de 12

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

operativos anuales (POA), con el presupuesto detallado por fuente de financiación, rubros y actividades según el documento de formulación de la acción.

5. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

8º) Gastos subvencionables.

1.Son gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los resultados de la intervención pudiendo estar destinados en la aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.04**, podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: gastos de contratación de personal y asistencias técnicas, publicaciones, investigación/innovación aplicada, capacitación, foros, talleres, transportes y gastos de viaje, alquileres, sistematización de experiencias diagnósticos e investigaciones, reuniones, eventos formativos, compra de materiales y kits, seguimiento, mantenimientos, repuestos y material para máquinas, herramientas, seguros, difusión, comunicación, visibilidad y publicidad del proyecto y demás actividades necesarias para el logro de los resultados.

Los gastos imputables a la aplicación presupuestaria **12.302.143A.796.00**, podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: compra de equipamiento, construcción y/o reformas de infraestructuras, muebles y enseres, repuestos y herramientas, software, maquinaria, montajes, adecuaciones, capital semilla y todos los bienes necesarios para la adecuada ejecución del proyecto y demás actividades necesarias para el logro de los resultados.

Se podrá destinar hasta un 7% como máximo del total del proyecto a gastos indirectos o de administración.

2. Serán gastos subvencionables los relativos a auditorías, traducciones, gastos notariales y registrales y otros costes relacionados con el cierre de la subvención siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

Los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución de la subvención, así como los gastos financieros y de asesoría jurídica relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, se considerarán como gastos imputables a esta subvención.

3. No serán aceptables, además de los gastos que no cumplan las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores, los gastos siguientes

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) los gastos de procedimientos judiciales.

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida

CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

9º) Ejecución.

1. La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de siguiendo las previsiones incluidas en el documento de formulación y el presupuesto anexos.

2. El beneficiario de la subvención será el responsable de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Esta intervención puede ser realizada por el beneficiario por sí mismo o subcontratando su ejecución con terceros. En este último supuesto de subcontratación, que requerirá la autorización de la AECID cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, el beneficiario podrá subcontratar la ejecución del proyecto hasta un máximo del 20% por 100 del importe subvencionado. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre[1].

3.En caso de que el importe del gasto subvencionable precise la celebración de un contrato cuyo importe supere las cuantías establecidas en el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratante[2]. deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. De las tres ofertas recibidas se deberá elegir, como regla general, la más ventajosa económicamente, debiéndose, en otro caso, justificar en una memoria la elección realizada.

4. Ningún recurso económico derivado de la presente subvención podrá ponerse a disposición ni se concederá en beneficio de terceros ya se trate de entidades, personas o grupos de personas que la UE haya incluido en su lista de medidas restrictivas véase www.sanctionsmap.eu (“EU Restrictive Measures”).

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas anteriores en materia de contratación, la AECID podrá declarar que los costes correspondientes no son elegibles para la ejecución de la acción.

[1] *Nota: El beneficiario no puede subcontratar a entidades españolas.*
[2] *Nota: La solicitud de las tres ofertas opera tanto para las contrataciones como para las subcontrataciones que pueda realizar el beneficiario.*

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

10º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

1.El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

2.El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

11º) Obligaciones

1. El beneficiario será responsable de la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente subvención con el debido grado de seriedad profesional y diligencia que aplicaría en la gestión de sus propios fondos.

2. El beneficiario tendrá plena responsabilidad financiera ante la AECID de todos los fondos, incluidos los pagados indebidamente a los contratistas o utilizados incorrectamente por ellos.

3. El beneficiario promoverá la salvaguardia de los derechos humanos y respetará la legislación medioambiental aplicable, incluidos los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente, así como las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente. El beneficiario en su actuación respetará la igualdad de género. El beneficiario no apoyará las actividades que contribuyan al blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, la elusión fiscal, el fraude fiscal o la evasión fiscal.

4. La AECID y el beneficiario se comprometen a respetar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material relacionado directamente con la ejecución de una acción de naturaleza confidencial.

El beneficiario y la AECID compartirán entre sí toda la información no confidencial y documentación relativa a las actividades objeto de la presente resolución, incluidos los informes y cualquier otra información relacionada con las actividades, los resultados y el impacto alcanzado.

5. El beneficiario garantizará una protección adecuada de los datos personales de conformidad con sus normas y procedimientos aplicables. En todo caso, los datos personales serán:

a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado;
b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines;

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;

d) exactos y, si fuera necesario, actualizados;

e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; y

f) tratados de un modo que garantice una seguridad adecuada de los datos personales.

6. El beneficiario adoptará medidas razonables, de acuerdo con sus propios reglamentos y normas, para garantizar que se respetan los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del Código ético de la AECID disponible en la página web de la AECID (www.aecid.es).

7. Durante un período de cuatro (4) años a partir de la presentación del informe final y, en cualquier caso, hasta la fecha de prescripción de cualquier reclamación con arreglo a lo dispuesto en la legislación aplicable el beneficiario deberá conservar y poner a disposición toda la información financiera pertinente relativa a la subvención y a cualquier contrato público financiado con la misma.

8. La entidad subvencionada, en conjunto con los socios, beneficiarios, ejecutores, administradores y contratistas, destacarán la contribución y participación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la mención y el uso de su logotipo vigente, tanto en los documentos, actividades, productos físicos, audiovisuales, virtuales, digitales que se realicen durante la intervención subvencionada. Todos ellos deben cumplir con los mínimos establecidos en el manual de imagen vigentes de AECID.
A menos que AECID solicite o acuerde otra cosa, todas las entidades subvencionadas, en conjunto con los socios, beneficiarios, ejecutores, colaboradoras, administradores y contratistas, ya sea de manera conjunta o por separado, destacarán la participación y contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española en Colombia, visibilizando su logotipo vigente y/o haciendo mención de AECID en todas las actividades que se realicen durante el proceso de ejecución del proyecto.
Todos los productos realizados durante la ejecución del proyecto y que sean utilizados durante o posterior al mismo, tanto para eventos, concursos, exposiciones o cualquier proceso de difusión o publicación, deberán mantener visible el logotipo y/o mención de la AECID destacando su financiación y/o apoyo.

12º) Seguimiento de la subvención.

1. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de la AECID a efectos de comprobar la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. A tal fin el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
aecid

Información de Firmantes del Documento
LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo
URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2. El beneficiario adoptará las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir las irregularidades y casos de fraude que puedan surgir en el desarrollo de las actividades. Con este propósito, la AECID llevará a cabo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y de sus normas y reglamentos, controles previos y/o a posteriori, incluidos, en su caso, los controles sobre el terreno de muestras representativas o basadas en el riesgo de transacciones, con el fin de garantizar que la acción se lleva a cabo efectivamente y se ejecuta correctamente.
3. El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Asimismo, la RED ADELCO presentará a la AECID un informe o memoria técnica anual en el formato establecido y un informe de avance presupuestal y técnico del POA cada 3 meses hasta la ejecución final del programa y en cualquier momento en que sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento.
4. Igualmente, se deberá contratar por lo menos una auditoría intermedia y la de finalización; y efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones que se requieran.

13º) Justificación de la subvención.

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario en las condiciones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

1. Una memoria técnica del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y de las actividades realizadas, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2.La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado y el informe del auditor.

En la documentación original del proyecto (facturas, contratos, recibos u otros) es obligatoria la impresión de un sello-diligencia en donde figure la financiación de la AECID mediante la referencia “Pagado por la AECID -Cooperación Española".

3. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

14º) Plazo de presentación de la justificación.

El plazo de presentación de la justificación es de *seis* meses a partir de la fecha de

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y Cooperación
aecid

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

finalización de las actividades y según el procedimiento establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

15ª) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

16º) Control de la subvención.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado español y al Tribunal de Cuentas español, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

17º) Remanente no invertido.

1. Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos. No obstante, el importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

2. En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se habrá de detallar la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

3. La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

18º) Modificación de la resolución.

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se podrá modificar la resolución a solicitud del beneficiario.

2. La modificación de los términos de la presente resolución, así como de la intervención subvencionada, tendrá carácter excepcional.

3. Requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente:

a) la modificación del clausulado de la presente resolución;

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida

CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

b) la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 2ª).

c) la modificación del presupuesto de la intervención subvencionada cuando afecte a más del 20% del mismo.

4. A efectos de que se tramite una modificación:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

5. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

19º) Reintegro y régimen sancionador.

1.El beneficiario presentará en el momento de la aceptación de la subvención compromiso formal de reintegro.

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo II del Título III de su Reglamento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, atendiendo al grado de cumplimiento y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. En virtud del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria, la AECID calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Ministerio
de Asuntos Exteriores,
Unión Europea
y Cooperación
aecid

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

3.Los reintegros y devoluciones voluntarias se realizarán preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta de la AECID en el Banco de España que se indica a continuación:

Banco: *Banco de España*

Dirección: *Calle Alcalá 50 (28014 Madrid)*

Titular: *Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo*

IBAN: *ES64 9000-0001-200200003247*

NÚMERO DE CUENTA: *9000-0001-200200003247*

CÓDIGO SWIFT: *ESPBESMM*

En el asunto de la transferencia se indicará el número del expediente en el que se ha originado el reintegro o la devolución voluntaria, así como una breve descripción de la denominación de la intervención subvencionada."

4. Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

21º) Protección de datos.

La AECID tratará los datos personales que obren en la documentación del expediente de esta Resolución de acuerdo con la política de protección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y, en todo caso, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información más detallada del tratamiento de los datos personales puede consultase en la siguiente dirección: https://protecciondedatos.aecid.es/

La presente resolución pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)
22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida
CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca

Código seguro de Verificación : GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.1.c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
aecid

Información de Firmantes del Documento

LEIS GARCIA, ANTON
DIRECTOR DE LA AGENCIA (DIRECCION DE LA AGENCIA)

22/06/2022 16:42 (CEST) Sello de tiempo

URL de validación: https://ptfirma.aecid.es/pf/valida

CSV : 66PsVdrNmEAT5f6RKy1UzGgx9sVX/5VQzVmIk18+Z2g=

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5777-34c2-50b7-436f-9537-5cb8-6f5c-3dca**	**29/06/2022 14:37:31 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0045685s22N0000115	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**